



**Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 11 de septiembre de 2020.**

Proceso	Tutela
Accionante	Beatriz del Socorro Estrada Agudelo
Accionado	Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones
Radicado	2020-00281
Auto Interlocutorio	101
Asunto	Admite tutela – Mínimo vital

Estudiado el escrito mediante el cual la señora Beatriz del Socorro Estrada Agudelo, por intermedio de apoderado judicial, solicita le sean amparados sus derechos fundamentales que estima le han sido conculcados por omisión por parte de la Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones, encuentra esta Juez que la solicitud reúne las exigencias previstas por el legislador en el artículo 86 de la Constitución, disposición que fue desarrollada por el Decreto 2591 de 1991 reglamentado a su vez por el Decreto 306 de 1992, siendo además competente este Despacho para conocer del asunto puesto en conocimiento por el tutelante al tenor de lo mandado en el artículo 1º del Decreto 1983 de 2017.

Por lo expuesto el Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Medellín,

Resuelve:

Primero: Admitir la Acción de tutela incoada por la señora Beatriz del Socorro Estrada Agudelo, quien se identifica con la CC. 42.749.700 contra la Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones.

Segundo: Notifíquese esta decisión a la accionada a través de su representante legal Dr. Juan Miguel Villa Lora, o quien haga sus veces, de conformidad a lo mandado en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991, haciéndole entrega de copia de la demanda y sus anexos en dicho acto para efectos de que ejerzan, dentro del término de tres (3) días, siguientes a la notificación del presente auto, su derecho de réplica y contradicción. Déjese constancia de ello en el expediente.

Notifíquese


María Josefina Guarín Garzón
Juez